



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: Señor Marco Antonio Alencastro Núñez

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre las 15h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos la razón de imposibilidad de 04 de octubre de 2021 suscrita por la señorita Diana Salvador Labanda, Citadora-Notificadora de este Tribunal.

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, a través del correo institucional de la Secretaría General, un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Luego del sorteo efectuado el 20 de septiembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 874-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2021.
3. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, y se señaló para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 14h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Con fecha 04 de octubre de 2021, la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Correr traslado a la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación sentada por la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, de 04 de octubre de 2021.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
P.BX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 874-2021-TCE**

**SEGUNDO.-** Suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el miércoles 27 de octubre de 2021, a las 14h00, con el objetivo de garantizar el debido proceso en la presente causa. Las partes procesales serán notificadas oportunamente con el señalamiento del nuevo día y hora en que se llevará a cabo esa diligencia.

**TERCERO.-** A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone a la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, que el término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", o señale expresamente que desconoce su domicilio.

**CUARTO.-** En caso de desconocer el domicilio del denunciado señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", la denunciante Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, deberá acudir personalmente y sin posibilidad de delegación, ni procuración, el miércoles 13 de octubre de 2021, a las 10h30 al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito; para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.

**QUINTO.-** Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública que se designe dentro de la presente causa, conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 04 de octubre de 2021 a las 12h00, recibido en dicha dependencia el mismo día, a las 15H06.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

